

**SANTANDER FUTURO 2030 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES
DISOLUCIÓN DEL FONDO DE PENSIONES
POR REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones se hace público que las Entidades Promotora, Gestora y Depositaria del Fondo **SANTANDER FUTURO 2030 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES** acordaron el 28 de mayo de 2015 la disolución y liquidación de dicho Fondo al encontrarse vacío, sin ningún Plan de Pensiones integrado en el mismo. Asimismo, también se hace público que la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en virtud de Resolución de 25 de marzo de 2014, ha revocado la autorización administrativa del Fondo **SANTANDER FUTURO 2030 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES** y conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, ha declarado disuelto el referido Fondo de Pensiones.

Madrid, a 25 de noviembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Administración
SANTANDER PENSIONES, S.A., E.G.F.P.